

FLASH INFORMATIVO 2005-33

Decreto por el que se modifican diversos aranceles

El día 7 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y se reforman y adicionan los diversos que establecen la Tasa Aplicable para el 2005 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales”, el cual entrará en vigor el 8 de septiembre de 2005.

De la anterior publicación destaca la disminución del arancel aplicable a la importación de ciertos insumos que son utilizados por los sectores editorial, textil y de fabricación de bicicletas, situación que permitirá apoyar a dichos sectores en su capacidad productiva y competitiva.

Por otra parte, resalta el incremento de la tasa del impuesto general de importación aplicable a fracciones arancelarias correspondientes a madera contrachapada, derivado del volumen excesivo de importaciones de dichos bienes registradas en los últimos años. Este incremento estará vigente hasta agosto de 2006, y se disminuirá paulatinamente hasta agosto de 2008, momento en que volverá a ser aplicable el arancel que estuvo vigente hasta el pasado 7 de septiembre de 2005.

Por su parte, con la finalidad de apoyar a la planta productiva mexicana de muebles y manufacturas de madera, las fracciones arancelarias aplicables a madera contrachapada fueron incluidas en los Sectores de la Industria del Mueble y de la Industria de la Madera de los Programas de Promoción Sectorial, con aranceles menores a aquéllos previstos en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Finalmente, destaca la creación de la fracción arancelaria 8502.39.03 (Turbogeneradores accionados por turbina a gas, excepto los accionados por turbina de vapor de agua), exenta del pago del impuesto general de importación en la propia Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como en aquellos casos en los que la mercancía sea originaria de la Comunidad Europea, Suiza, Noruega, Islandia, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, pero gravada con un arancel del 11.7% tratándose de mercancía originaria de Japón.

* * * * *

México, D.F.
Septiembre de 2005